"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE QUALITY XEROGRÁFICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MARQUEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO LAS PARTES, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETÁRSE AL **TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio de 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Prime

Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2016.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlainepantla.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que debido a la solicitud del Instituto Municipal de Geomática y la necesidad de contar con servicio de multifuncionales y que la contratación de este servicio constituye una herramienta indispensable que brinda un servicio de impresión, fotocopiado y digitalización, de los diversos documentos que se generan en todas las áreas de la administración municipal, es que se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016.
- 1.7. Que la prestación del servicio materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, 43 y 48 fracciones IV, V y X y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales 91 y 137 de su Reglamento, conforme al dictamen de procedencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrado el 4 de enero de 2016, adjudicándosele a la C sociedad denominada QUALITY XEROGRÁFICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., la prestación del servicio de multifuncionales, por presentar las mejores condiciones para "EL MUNICIPIO", en cuanto a precio y financiamiento, ya que de paralizar las actividades administrativas municipales, se pueden originar pérdidas o costos adicionales al erario municipal. La contratación de este servicio constituye una herramienta indispensable ya que brinda el servicio de impresión, fotocopiado y digitalización; de los diversos documentos que se generan en todas las áreas de la administración municipal.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada Sin Número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante Póliza número del 15 de enero de 1997, otorgado ante la fe del C.P. Roberto Pérez Arteaga, Corredor Público Número 24. del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número del 15 de mayo de 1997.

> Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tjalnepantla de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlainepantia.gob.mx





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el Administrador Único de la mencionada sociedad, el C. Enrique Márquez Monroy, la acredita mediante la Póliza descrita en la declaración que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografía con folio expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número expedida a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el registro obrero-patronal y que todos y cada uno de sus empleados participantes en la ejecución del presente contrato, cuentan con la inscripción a la institución de seguridad social correspondiente.
- 2.7. Que entre otros, tiene como objeto social la compra venta, renta de maquinaria y equipos periféricos para la industria gráfica.
- 2.8. Que para efectos legales de este contrato, señala tener como comprometiendose con el "EL MUNICIPIO" a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Coi. Centro, C.P. 54000; Tialnepantia de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlalnepantla.gob.mx



2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR", el servicio consistente en fotocopiado multifuncional cuyo monto se constituirá de acuerdo a los consumos de copia o impresión, que en cada equipo sea contabilizado, servicio que incluye tóner, mantenimiento y soporte técnico, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS. Las características y precios unitarios del servicio materia del presente contrato serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	
	UNITARIO MENSUAL	TOTAL
COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CAPACIDAD DE 5,000 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO, CONECTIVIDAD RED, USB, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, DÚPLEX AUTOMÁTICO. MULTIFUNCIONAL SAMSUNG M4072.	\$1,650.00 MÁS IVA	\$1,650.00 MÁS IVA
COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CAPACIDAD DE 35,000 COPIAS, CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA, BLANCO Y NEGRO, CONECTIVIDAD EN RED Y USB, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, DÚPLEX AUTOMÁTICO. MULTIFUNCIONAL RICOH AF 5200 Y/O RICOH AF 2550, 2851 Y/O HP M4345.	\$0.19 MÁS IVA COSTO POR COPIA/IMPRESIÓN PROCESADA CON CORTES MENSUALES	\$0.19 MÁS IVA
COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CAPACIDAD DE 50,000 COPIAS, CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA, BLANCO Y NEGRO, CONECTIVIDAD EN RED Y USB, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, DÚPLEX AUTOMÁTICO. MULTIFUNCIONAL SHARP MXM503 Y/O KONICA MINOLTA 501 Y/O RICOH4001.	\$7,550.00 MÁS ÍVA RENTA MENSUAL CON DERECHO A 6000 COPIA/IMPRESIONES EXCEDENTE \$1.50	\$7,550.00 MÁS IVA RENTA MENSUAL CON LDERECHO A 6000 COPIA/IMPRESIONES EXCEDENTE \$1.50
COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL, CAPACIDAD DE 30,000 COPIAS, CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA, BLANCO Y NEGRO, CONECTIVIDAD EN RED Y USB, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, DÚPLEX AUTOMÁTICO, A TODO COLOR. MULTIFUNCIONAL KONICA MINOLTA C360 Y/O RICOH 2550 Y/O KYOCERA C8520.	\$3,400.00 MÁS IVA RENTA MENSUAL CON DERECHO A 3000 COPIA/IMPRESIONES EXCEDENTE \$1.50	\$3,400.00 MÁS IVA RENTA MENSUAL CON DERECHO A 6000 COPIA/IMPRESIONES EXCEDENTE \$1.50

0

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlalnepantla.gob.mx







"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Los precios unitarios sólo se mencionan de forma limitativa; pero el consumo de copias e impresiones en cada equipo, así como el número de los mismos dependerá de las necesidades de cada área, siempre que se respete el monto máximo de este contrato.

TERCERA. IMPORTE A PAGAR. Dado que se trata de un contrato abierto "EL MUNICIPIO" pagará a "EL VENDEDOR" por el concepto señalado en la primera cláusula del presente contrato las cantidades correspondientes al corte que realice "EL MUNICIPIO" y que deberán de atender a los precios establecidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 137 de su Reglamento, se establecen los importes mínimos y máximos de los bienes por adquirir (los cuales ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado I.V.A) materia del presente contrato se establecen en el siguiente cuadro:

IMPORTE MÍNIMO	
\$1, 140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS	00/100 M.N.)-
IMPORTE MÁXIMO	h.
\$1, 900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 0	0/100 M.N.)

"EL MUNICIPIO" no está obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 2 de mayo del 2016 y fenecerá el 31 de diciembre del 2016.

QUINTA .- LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 30 días posteriores de haber sido prestado el servicio a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

SEXTA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a exhibir a "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de "EL MUNICIPIO" por el 10% del monto máximo marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 137 fracción V de su Reglamento, para el caso de que el objeto se cumpla dentro del plazo antes mencionado, no seraciano.

antia de se

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlainepantla de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlalnepantla.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

necesaria la exhibición de la garantía en comento, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- 1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
- 3. Deberá de contener expresamente el señalamiento que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. "EL PRESTADOR" tiene la obligación de pagar los gastos necesarios para la conservación de los equipos multifuncionales.
- 2. Entregar los equipos de Fotocopiado multifuncional necesarios en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, conforme a las necesidades requeridas y con la posibilidad de que sean reubicadas a diferentes sitios sin costo adicional.
- 3. En caso de presentarse 3 descomposturas como máximo en un equipo en particular en el lapso de 30 días, "EL PRESTADOR" se obligará a la sustitución de un equipo de las mismas características en un plazo de 48 horas hábiles, sin costo adicional para "EL MUNICIPIO", siempre y cuando sea por falla del propio equipo.
- 4. El costo del Servicio de fotocopiado multifuncional incluye las impresiones, copias y escaneos; el suministro de Tóner y soporte técnico, de acuerdo a necesidades de cada área.
- 5. El costo mensual del servicio se facturará globalmente, es decir, por todas las Áreas, respaldada con los Reportes respectivos debidamente validados por los responsables de cada equipo de Fotocopiado y el comprobante fiscal; con los requisitos de las disposiciones aplicables, deberá entregarse al siguiente mes después de haber dado lectura a fin de mes.
- 6. Los equipos deberán estar instalados y operando el 2 de mayo del 2016.
- 7. La fecha de lanzamiento de todos los equipos no deberá ser anterior al año 2011.
- 8. Deberá contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente contrato, los cuales deben ser especialistas en la materia.
- 9. Para respaldar la prestación del servicio, "EL MUNICIPIO" contará con un técnico de planta en horario de 9 a 18 horas, por parte de "EL PRESTADOR", quien proporcionará mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones y los materiales consumibles a cada equipo.
- 10. Permitirá al personal autorizado verificar que el servicio cumpla con las especificaciones contratadas, estando en posibilidad de poder rechazar aquellas que no cumplan con las mismas, comprometiéndose a subsanar las mismas de manera inmediata y sin costo adicional alguno para "EL MUNICIPIO".

Se comprometerá a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo de la prestación del servicio materia de este instrumento legal.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantia de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlalnepantia.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

12. Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.

13. Garantizará el mantenimiento de los precios del servicio del presente contrato el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

OCTAVA .- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, para realizar la prestación del servicio de fotocopiado multifuncional materia del presente contrato a otras personas físicas o morales, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación del servicio que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

Igualmente, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio de fotocopiado multifuncional materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si "EL PRESTADOR" no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato.

2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.

3. Cuando "EL PRESTADOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario del servicio contratado y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente, "EL MUNICIPIO" procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1%, por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, "EL MUNICIPIO" podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión socialidades.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlainepantia de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tlainepantla.gob.mx



2015

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS-DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.-INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado y en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a 27 de abril del 2016.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Por "EL PRESTADOR"

ADMINISTRADOR ÚNICO DE QUALITY XEROGRÁFICA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tialnepantia de Baz, Edo. de Méx. 53 66 38 66 y 45 97. tialnepantia.gob.mx

